

CONTENIDO

Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 27 8 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación

Pase a la página 2

Anexo VIII-5

Viernes 29 de abril

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 10 y se adiciona la VIII al mismo artículo de la Ley General de Educación, remitida el 14 de febrero de 2013

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 65, 67, 69, 75 y 76, y adiciona los artículos 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, remitida el 3 de septiembre de 2013



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII II/1/001

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE CÁRDENAS DEL AVELLANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Cárdenas Del Avellano, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública Y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII II/1/001

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el martes 30 de junio de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Cárdenas Del Avellano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 13 de octubre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto de iniciativa presentado refiere que el nivel básico constituye el soporte de la pirámide educativa y representa 72.6 por ciento de la matrícula escolar, asumiendo como fundamental el contar con una formación que respete las diferencias a través de contenidos, métodos y apoyos didácticos alineados en torno al estudiante.

Con base a lo antes descrito, el proyecto de iniciativa hace referencia al Programa de la Reforma Educativa, señalando que se ha dotado de 7,567 millones de pesos para poner en manos de directores y padres de familia de los planteles más rezagados de México, recursos que fortalezcan la autogestión escolar y mitiguen el rezago educativo, señala la entrega de 1,653 millones de pesos correspondientes al

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

programa de Escuelas Dignas con el cual se beneficiaron más de cuatro mil escuelas y la entrega de 6 millones de pesos en útiles escolares a los alumnos con mayores carencias en el país.

Propone que se lleve a cabo, a escala nacional, la entrega de un paquete de útiles escolares gratuitos a cada estudiante que curse los niveles básicos de estudio en las escuelas públicas del país con la finalidad de brindar apoyo a miles de familias que carecen de sustento económico, situación que ha generado el desistimiento estudiantil.

Se menciona que las políticas públicas deben incluir, más allá de la gratuidad en la prestación del servicio educativo, la dotación de material didáctico, situación que se logrará de aprobarse la presente.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto.

Decreto

Único. Se adiciona la fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

V Bis. Proporcionar por cada ciclo escolar un paquete de útiles escolares gratuitos, determinados a partir de la lista oficial de materiales y útiles escolares aprobada y publicada anualmente por la

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

autoridad competente a los educandos inscritos en las escuelas públicas del país, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará a los alumnos inscritos en el nivel preescolar, los centros de desarrollo infantil y estancias infantiles dependientes de los gobiernos locales, así como los alumnos de educación especial inscritos en los centros de atención múltiple, las unidades de servicios de apoyo a la escuela regular y los centros de recursos, información e innovación para la integración educativa.

V. a XIII. ...

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de las que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, y los Ejecutivos Locales deberán incluir anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal, la partida presupuestaria que sea necesaria para garantizar el abasto de la entrega de los paquetes de útiles escolares gratuitos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII II/1/001

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

Sede de la Comisión Permanente, a 30 de junio de 2015.

Diputado Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica)

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora pondera el presente proyecto de iniciativa de ley tomando en consideración lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en donde se coloca al Estado como un ente que garantiza que la población tenga acceso a la educación de forma integral y de manera continua.
2. Del análisis vertido en la presente iniciativa, la comisión dictaminadora permite señalar que, a la fecha, hay avances en materia de entrega de apoyos económicos destinados para útiles escolares con el Programa de Inclusión Social (el cual forma parte de la Secretaría de Desarrollo Social). Éste brinda, al inicio del año escolar, un apoyo económico a quienes cursan primaria, y otro, que se destina al esquema de reposición de útiles escolares. En el caso de quienes cursan secundaria, el apoyo se proporciona una sola ocasión al inicio del ciclo escolar.
3. De acuerdo con lo que señala el “Comunicado 123, Inicio del Ciclo Escolar 2013-2014”, emitido por la Secretaría de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

Pública, la matrícula escolar que comprende preescolar, primaria y secundaria asciende a los 26 millones de alumnos.

4. Ahora bien, los gobiernos estatales realizan esfuerzos para generar partidas presupuestales cuyo destino va enfocado a la aplicación de políticas públicas de índole social cuyo objetivo es combatir la deserción escolar de niños y jóvenes.
5. Esos avances, hoy en día, reflejan el interés por parte de los gobiernos locales de incluir en su legislación aquellos ordenamientos jurídicos que combatan la deserción escolar a partir de la entrega de paquetes de útiles escolares de manera gratuita.
6. Con base al Presupuesto de Egresos asignado al ejercicio fiscal 2016, el presente proyecto de decreto, de aprobarse, resultaría improcedente en su aplicación dado que no habría suficiencia presupuestal para asegurar la cobertura de toda la matrícula escolar.
7. Así, la propuesta se considera no viable dado que no se establecen los alcances presupuestales y financieros para erogar el gasto a escala nacional de la entrega de un paquete gratuito de útiles escolares a cada estudiante que curse los niveles básicos en las escuelas públicas del país. Es claro que no existen los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII II/1/001

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI.

recursos económicos y presupuestales para llevar a cabo el referido proyecto.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado, Enrique Cárdenas Del Avellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. - Ciudad de México, a -- de febrero de 2016.

La Comisión de Educación y Servicios Educativos

Diputados: -----(rúbrica)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



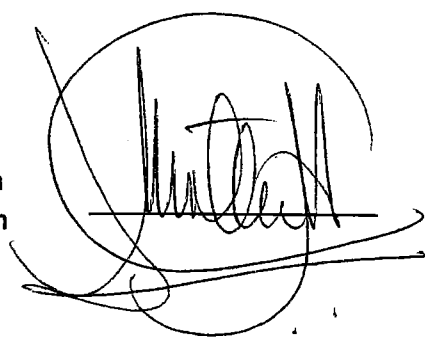
**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



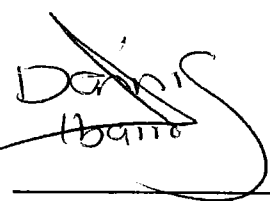
**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria**



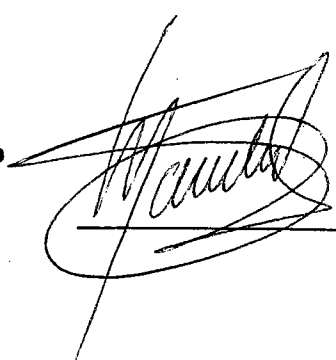
**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

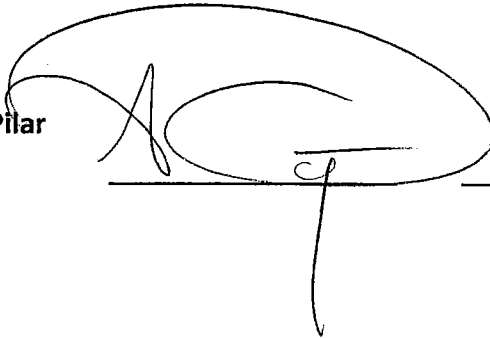
A Favor

En contra

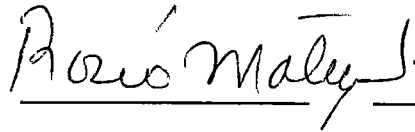
Abstención



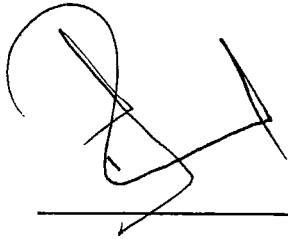
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**

María Luisa Beltrán



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

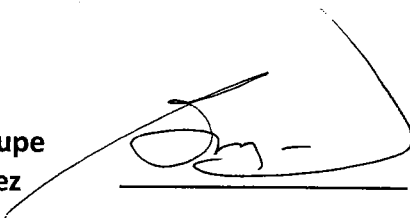
Abstención



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante**

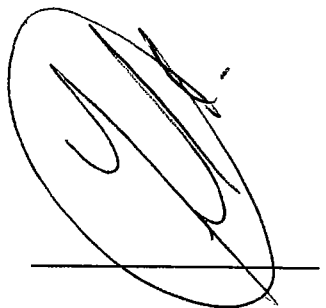




**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante**





**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**

Juana Aurora Cavazos



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**

Delfina Gómez Álvarez



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**

Ariadna Montiel Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante**



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado.
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 DE LA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del día 11 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado *Carlos Bello Otero*, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura en ejercicio de sus facultades y atribuciones, acordó turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión que suscribe de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo, el día 12 de noviembre de 2015.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, acordó turnar la iniciativa a la Subcomisión de Educación Media Superior para fines de estudio y elaboración de pre dictamen.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En esencia, la iniciativa presentada por el Diputado *Carlos Bello Otero*, señala que si bien es cierto las oportunidades de acceso educativo se han expandido modesta pero sostenidamente, persisten problemas que afectan la equidad de oportunidades de finalización en los niveles educativos básico y medio superior, problemas que junto con las carencias en la calidad de los aprendizajes, contribuyen a ampliar las fisuras sociales,

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

y a reproducir la estratificación social, ya que la movilidad social se pierde si quienes tienen menos oportunidades y recursos abandonan las aulas.

De igual forma, proporciona el promovente una serie de datos estadísticos relativos a género, nivel educativo y eficiencia terminal proporcionados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante el cual señala que la repetición y el abandono escolar son los dos grandes problemas a los que se enfrenta el Sistema Educativo Nacional para lograr la conclusión de trayectorias educativas en el tiempo idóneo.

Así mismo, considera el iniciante que el problema de la deserción escolar en nuestro país es profundo, pues no solamente la deserción aumenta a lo largo de la trayectoria escolar del estudiante, sino que en general son mayores los abandonos dentro del ciclo escolar que entre ciclos.

De igual forma, manifiesta el Diputado Bello Otero, que el gobierno mexicano ha instituido una variedad de reformas y estrategias con la finalidad de mejorar tanto la equidad como la calidad de la educación obligatoria, considerando dentro de ellas, por su importancia intrínseca a la Ley General del Servicio Profesional Docente de 2013, la cual otorgó más coherencia a la profesión docente en los niveles de educación básica y media.

Por lo tanto, y pese a los esfuerzos gubernamentales desplegados, considera que resulta necesario realizar un esfuerzo mayor para reducir la deserción escolar, a fin de asegurar que los alumnos perciban un valor en la continuación de los estudios.

Considera a la deserción escolar como un problema complejo y multifactorial, con causas que indubitablemente se relacionan con las características socioeconómicas, culturales y de desempeño escolar del estudiante con la deserción escolar.

Señala que es necesario, pero insuficientes, el énfasis preponderante en la educación media superior, cuando la Secretaría de Educación Pública intenta resolver el problema del abandono escolar, puesto que al hacerlo, se obvia la considerable cantidad de adolescentes que no concluye la educación básica, entre quienes destacan los que desertan en el nivel secundaria.

Por tanto, el Diputado solicita al pleno de esta soberanía la aprobación de la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

ÚNICO. Se adiciona una fracción I Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I...

I Bis. Desarrollar e implementar programas y acciones integrales para atender y erradicar las causas educativas del problema de deserción temporal y permanente de los educandos en los niveles de educación básica y media superior, con un enfoque que preste atención y corresponsabilidad a la escuela y a los actores en su interior como factores de la deserción;

II. a XVII. ...

Transitorios

Primero. Las autoridades educativas federal, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de su publicación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Los miembros de la Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente respecto a la magnitud real de la problemática de deserción y repetición escolar en el Sistema Educativo Nacional. Por lo tanto, resulta indispensable concientizar a los diferentes actores que tienen a su cargo la responsabilidad del suministro de los servicios educativos, de conformidad a cada uno de los ámbitos competenciales contemplados en las disposiciones de orden público que para tal efecto las consagran.
2. En este sentido, se reconoce mancomunadamente con el iniciante, que la educación tiene como función social básica "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", por lo que indubitablemente el garantizar el acceso y la permanencia de los alumnos en determinado nivel educativo, se constituye como uno de los principales supuestos en aras de la consecución de una educación de calidad.
3. No obstante, esta Dictaminadora considera pertinente observar, que el supuesto hipotético relativo al contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Bello

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

Otero, ya se encuentra previamente contemplado en lo dispuesto en la fracción IV y en el último párrafo del artículo 33 de la propia Ley General de Educación, por lo que, en forma atenta y respetuosa, se considera que con efectos más amplios, la obligación que pretendidamente se propone atribuir a las autoridades federales, estatales y municipales en el punto Primero de la iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, relativa al “desarrollo e implementación de programas y acciones para atender y erradicar las causas educativas del problema de deserción temporal y permanente de los educandos en los niveles de educación básica y media superior, con un enfoque que preste atención y corresponsabilidad a la escuela y a los actores en su interior como factores de deserción”, por lo que a juicio de esta dictaminadora, la anterior redacción en cuanto a sus fines y propósitos, quedan intrínsecamente contemplados en términos de lo contenido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley General de Educación que a la letra dispone:

“Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a III.-

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

V a XVII.-

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.”

4. En conclusión, como puede observarse, la preocupación del Diputado Carlos Bello Otero, se encuentra atendida en forma amplia e intrínseca en términos de lo dispuesto en la fracción IV y en el último párrafo del artículo 33 de la Ley General de Educación.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante el siguiente:

ACUERDO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/022

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

PRIMERO. Se desecha iniciativa con proyecto de Decreto presentado por el Diputado Carlos Bello Otero, que adiciona con una fracción I Bis, al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de deserción escolar.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, literal G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de febrero de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCION I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

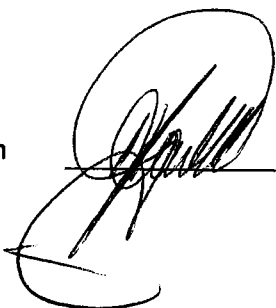
A Favor

En contra

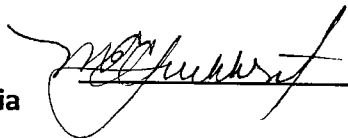
Abstención



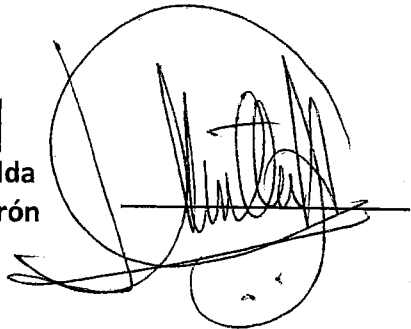
**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



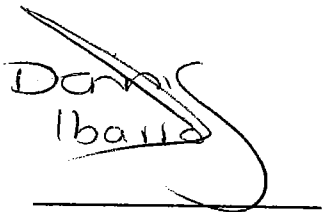

**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria**




**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**




**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**




**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

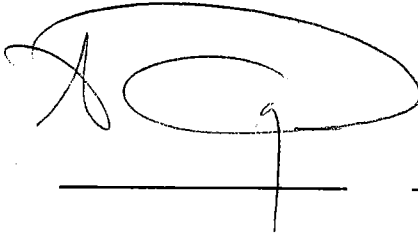
A Favor

En contra

Abstención

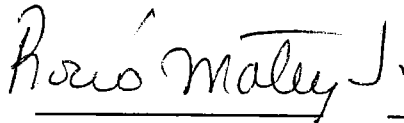


Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



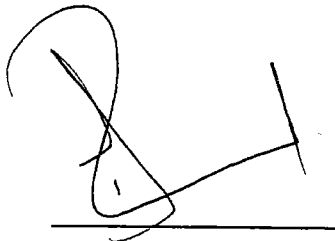


Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



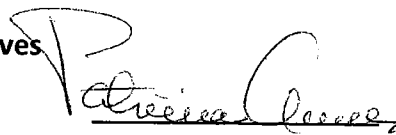


Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria





Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria





Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante**



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

A Favor

En contra

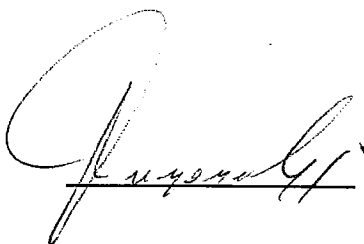
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

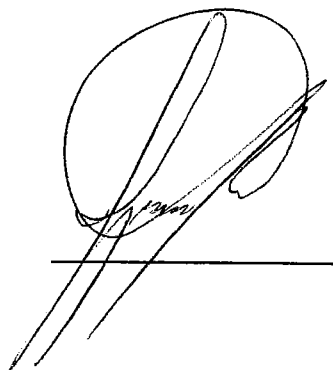


Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante





Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante





Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante



Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**

María Luisa Beltrán Reyes



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**

Laura Mitzi Barrientos Cano



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN I BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DESERCIÓN ESCOLAR.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 2013 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por la Diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

4. Con fecha 22 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 422 votos a favor. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 23 de abril de 2014, la Cámara de Senadores recibió la minuta y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXII).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 08 de diciembre de 2015. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 78 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXIII Legislatura).
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2014. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, el día 13 de octubre de 2015 para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe que los monumentos arqueológicos son aquellos bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en territorio nacional (artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Cabe señalar, que los monumentos arqueológicos son bienes culturales que con tres tipos de valores culturales: el formal, el de uso y el simbólico-significativo. La importancia de éstos tres valores en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, no se ven reflejados en la Ley Federal en comento, ya que se prioriza el valor formal ante el de uso y el simbólico-significativo; es decir, es necesario

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

considerar las funciones sociales que tienen los monumentos arqueológicos para la sociedad.

Lo que se pretende con la minuta es que el patrimonio cultural tenga un significado en la estructuración de la sociedad, que las personas comprendan y sientan el valor de dichos monumentos. Asimismo, sería oportuno que en la Ley Federal se reconozca el papel que juega la sociedad civil, para la construcción y difusión de la historia patrimonial.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 2o. y el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, **y la función social que éstos representan.**

...

...

Artículo 27. Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. **Se ejercerá sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social. Se promoverá que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.**

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora, como lo marca en la fracción II del inciso B del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está a favor de "impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

nación” y que a través de la educación se continúe con la tarea de alentar el “fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura” (fracción V del artículo 3ero. Constitucional).

Como se menciona en el artículo 4to. Constitucional, todas las personas tenemos derecho “al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”¹. En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, el patrimonio cultural es la fuente de la creatividad y éste debe ser “preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, con el fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas” (artículo 7).

El patrimonio cultural representa el vínculo entre lo material y lo inmaterial, ya que los monumentos y zonas arqueológicas sólo cobran vida a través del conocimiento, arte y el simbolismo. Por tanto, la cultura se ha utilizado en dos sentidos: “como la totalidad de la creación humana, y el segundo como una forma particular de ser una sociedad determinada, en tal sentido se habla de la identidad cultural”².

¹ UNESCO (2002) Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>

² Cottom, Boly (2001) Patrimonio cultural nacional: el marco jurídico y conceptual. Derecho y Cultura. UNAM. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/4/ens/ens11.pdf>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece como objetivo para una educación de calidad, el ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos (3.3). Entre las principales estrategias está el de proteger y preservar el patrimonio cultural como parte esencial de la identidad y la cultura nacionales, y el de asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país (3.3.3. y 3.3.2., respectivamente).

En lo que respecta a las leyes del marco normativo nacional, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece como utilidad pública, “la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos” (artículo 2).

Asimismo, se establece en el artículo 2 de la Ley Federal en comento, que la “Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”. Fortaleciéndose con ello, la significación social del patrimonio cultural. Al difundir el valor de los bienes culturales se afianza la identidad y los referentes de una comunidad.

En lo que concierne a la participación de la sociedad civil en el difusión y preservación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, en el artículo 2 de la misma Ley Federal se señala que el “Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación”.

En el reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1975, determina en su artículo 1, que el Instituto competente debe

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

organizar o autorizar a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, lo siguiente:

"I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;

"II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;

"III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;

"IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y

"V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente".

Con lo anterior, puede advertirse que la propuesta de la Minuta se encuentra atendida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el reglamento de dicha Ley, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 10 de febrero de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz _____



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

[Signature] _____

[Signature] _____



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves _____



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

[Signature] _____



Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdoba Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

Romero



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

Ruiz

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



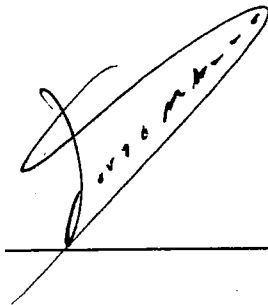
Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/008

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el día 15 de octubre de 2015, la Diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.
2. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 67, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruyó el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
3. Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 10 de la Ley General de Educación, y elaboró el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciante señala que en los últimos tres años, nuestro país ha llevado a cabo un intenso proceso reformador que ha tenido como finalidades principales el incrementar la competitividad y productividad de la economía, por lo que la propuesta tiene como objetivo fortalecer la vinculación entre las instituciones



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/008

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

educativas de educación media superior y superior con las necesidades de la industria y las empresas del país, que son finalmente las que darán cabida a la oferta de trabajo.

Señala que de acuerdo con un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se estima que 43 por ciento de los empleadores mexicanos reportan la ausencia de habilidades adecuadas como factor fundamental para llenar sus vacantes. En contraste, 70 por ciento de los proveedores de servicios educativos opinan que sus egresados están adecuadamente preparados para insertarse al mercado.

Refiere que las deficiencias en la competitividad de la fuerza laboral generan un círculo vicioso de baja disponibilidad y baja demanda de empleos de calidad. Ante ello, el BID ha recomendado adoptar una visión estratégica para el crecimiento del país y una estrategia de productividad; basado en políticas correspondientes en educación y trabajo que permitan el desarrollo.

Menciona que se requiere involucrar a los diversos actores relevantes en el marco de un acuerdo para un esfuerzo concertado a nivel nacional entre la academia y la planta productiva, intensificar los intercambios y la comunicación, que den paso y con celeridad, a una adecuación y flexibilización de los planes y programas de estudio para remediar, así sea en el mediano plazo.

La iniciativa propone adicionar un párrafo al artículo 10 de la Ley General de Educación, con el objetivo de establecer que las instituciones del sistema educativo nacional promuevan en todo momento la vinculación de sus planes de estudio con las necesidades y demandas de conocimientos, habilidades y destrezas de carácter técnico requeridos por el aparato productivo del país; precisando que los cursos de orientación vocacional resaltarán la importancia económica y social de la educación técnica, a través de la siguiente modificación:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/008

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.</p> <p>...</p> <p>I. ... a X. ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.</p> <p>Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.</p>	<p>Artículo 10. La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.</p> <p>I. ... a X. ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar. Asimismo, promoverán la vinculación de sus planes de estudio con las necesidades y demandas de conocimientos, habilidades y destrezas de carácter técnico, requeridos por el aparato productivo del país.</p> <p>Los cursos de orientación vocacional impartidos en las instituciones del sistema educativo nacional resaltarán la importancia económica y social de la educación técnica.</p> <p>....</p>



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

IV. CONSIDERACIONES

No se consideran procedentes las modificaciones.

La adición propuesta no es viable, toda vez, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en el Artículo 3, fracción V, que: “además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”, lo que no limita en ningún momento al tipo de educación que se debe impartir, ya que esta debe ser plural y diversa.

En este sentido al ser la Ley General de Educación una Ley que emana del Artículo Tercero Constitucional la misma ya contempla en su artículo 7: “La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... Fracción VII: Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables”, lo que finalmente es general y no limitativo, como se pretende hacer, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014.

Asimismo la Reforma Educativa tiene como fundamento el acceso a las mismas oportunidades entre los estudiantes de los diversos niveles educativos, con la finalidad de mejorar la perspectiva de crecimiento y bienestar, por lo que estipular y exaltar en una Ley General la importancia de la educación económica y social de la educación técnica, limitaría las posibilidades que tiene un estudiante, como las culturales.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/008

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), público en un estudio que la mayoría de los alumnos mexicanos abandonan el sistema educativo cuando se encuentran cursando estudios de nivel medio superior. En 2012, sólo el 22% de todas las personas de entre 25 y 34 años de edad completaron la instrucción media superior, porcentaje que corresponde con la mitad del promedio de la OCDE. Hay dos factores que explican este elevado índice de deserción. El primero es que las instituciones educativas, por lo general no dotan a los alumnos de las competencias apropiadas – o de buena calidad – que se requieren para continuar la formación de nivel medio superior o superior. (3.8%).¹ Y el segundo es que los estudiantes no consideran el valor de dedicar más esfuerzo a la educación, ya que ello no les garantiza un mejor empleo.

Asimismo se han sumado grandes esfuerzos, para alcanzar los 12 años de escolaridad, señalados en la OCDE como parte de mejora en la calidad de las personas y entre las reformas que se han implementado en 2009, se introduce en el Sistema Nacional de Educación Media Superior con la finalidad de ofrecer un marco sólido para la educación media superior y que los educandos cuenten con una mayor oferta educativa con orientación vocacional y académica.

La educación media superior se hizo obligatoria y con ello se proponía un plan de estudios basado en las competencias, sin embargo la propuesta que hoy se analiza no considera los planes y programas que cada institución educativa de nivel medio superior debe tener, ya que es de gran importancia atender las necesidades y particularidades de cada estado y región.

¹¹ Idem, Serie “Mejores Políticas”, México, Políticas prioritarias para fomentar habilidades y conocimientos de los mexicanos para la productividad y la innovación, Mayo 2015, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/008

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a consideración de la Honorable, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Segundo. Archívese el presente asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10
DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

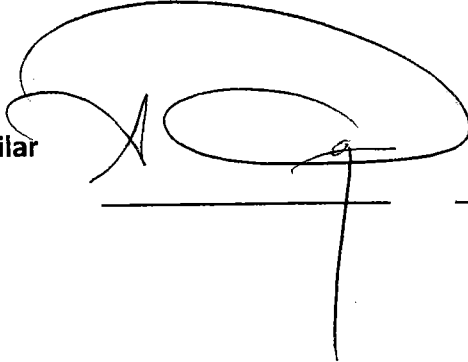
A Favor

En contra

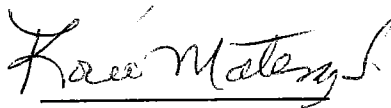
Abstención



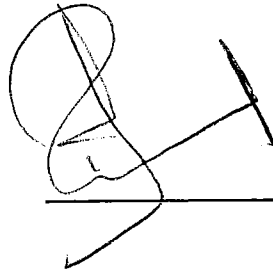
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi Barrientos



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**

J. Cavazos



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**

D. Gómez



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**

G. Madero



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante




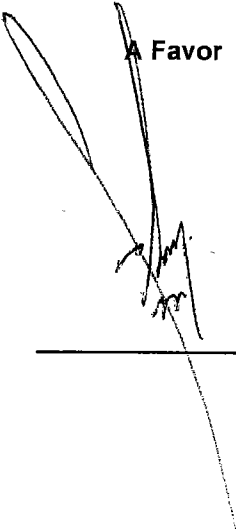


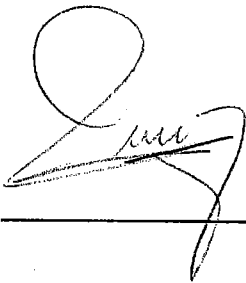

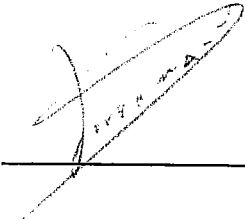

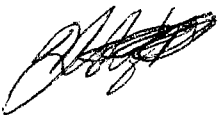
Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10
DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante			
 Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante			
 Dip. Francisco Martínez Neri Integrante			
 Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado			
 Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante			

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/0081

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 19 de octubre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 20 de octubre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto de iniciativa presentado hace referencia al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su tercera meta nacional "México con Educación de Calidad". Ésta señala como objetivo estratégico: "el futuro de México depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de los niños y los jóvenes. Por tanto, es fundamental que la Nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento".

Señala que la meta "México con Educación de Calidad" debe implantar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad, fortalezcan la articulación entre niveles educativos y los vinculen con el quehacer científico, y fomenten el desarrollo tecnológico y el sector productivo con el fin de generar capital humano que detone la innovación nacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/008I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

La iniciativa hace referencia a que, en el marco del Tercer Informe de Gobierno, el Presidente de la República dio a conocer 10 medidas para fortalecer el Estado de Derecho, para impulsar el crecimiento económico y para combatir la desigualdad con la finalidad de fomentar la capacidad de los niños y jóvenes para competir y triunfar en un mundo cada vez más globalizado. Además, menciona que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 se contempla un programa nacional de inglés para alumnos de educación básica. Por ello, la iniciativa en comento propone reformar la Ley General de Educación para que la enseñanza de una lengua extranjera en la educación básica sea obligatoria y permanente.

En función de lo anterior, la proponente somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona diversos artículos a la Ley General de Educación, en materia de enseñanza obligatoria de una lengua extranjera

Único. Se agrega la fracción IV Bis al artículo 7o., y se adicionan el artículo 38 y la fracción II del artículo 47 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a IV. ...

IV Bis. Promoverá el fortalecimiento de las capacidades en los alumnos de educación básica mediante la enseñanza de una lengua extranjera obligatoria.

V. a XVI. ...

Artículo 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/008I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

En sus contenidos incluirá de manera obligatoria la enseñanza de una lengua extranjera.

Artículo 47. ...

...

I. ...

II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo, desde el nivel básico se incluirá la enseñanza de una **lengua extranjera obligatoria**.

III. a IV. ...

...

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora reconoce el interés de la promotora en impulsar el dominio de una lengua extranjera, desde la formación básica, en virtud de incrementar las competencias, habilidades, destrezas y conocimientos fundamentales de las niñas y niños del país.
2. Con la Reforma Educativa, presentada por el Ejecutivo Federal, se modificó la Ley General de Educación para que el Estado-



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/008I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

Federación, los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Municipios impartan y garanticen la calidad -con equidad e inclusión social- de la educación pública obligatoria. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 incorpora en sus objetivos la implementación de políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación fortaleciendo la articulación de la misma entre niveles. Ante ello, y alineado con el PND, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) también contempla en sus alcances asegurar la calidad del aprendizaje en la educación básica. En cumplimiento cabal de estos objetivos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) presupuestó la creación del Programa Nacional de Inglés en el ejercicio fiscal 2016. Dicho programa contribuye, técnica y pedagógicamente, al aprendizaje y a la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza del inglés como lengua extranjera en las escuelas públicas de educación básica. Así, el presupuesto asignado al Programa Nacional de Inglés asciende a 789 millones de pesos, con lo cual se benefician 33,093 escuelas públicas de educación básica atendiendo a un total de 9,009,937 alumnos. Con base en lo anteriormente expuesto, se pondera que el tema que aborda la proponente en la iniciativa se encuentra cubierto, en atención y operatividad, por el actual Gobierno Federal (las reglas de operación a las que está sujeto el Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de diciembre de 2015).

3. Con respecto al proyecto de reforma al artículo 7o. de la Ley General de Educación, la Comisión Dictaminadora observa que ésta no es aplicable en los términos descritos pues el artículo en cuestión hace referencia a los fines de la educación mas no a los contenidos de los planes y programas de estudio.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

4. Por su parte, el artículo 38 de la Ley General de Educación contempla que la educación básica tendrá las adaptaciones necesarias para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Esto significa que la modificación propuesta aborda un tema totalmente diferente al contenido del artículo y a los fines de la educación establecidos por el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Así pues, esta Comisión pondera la adición como improcedente.

5. En lo que respecta a la propuesta de adición al artículo 47, ésta se considera innecesaria dado que actualmente las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudio de educación básica, en todas sus modalidades, consideran la impartición de una lengua extranjera, como lo es el idioma inglés.

REFERENCIAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.
3. Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018
4. Ley General de Educación
5. Diagnostico ampliado. S270. Programa Nacional de Inglés para Alumnos en Educación Básica. Diciembre 2015. Dirección General de Evaluación de Políticas. SEP.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de noviembre de 2016.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación.

7. ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2015.
8. ACUERDO número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de agosto de 2011.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación**, presentada por la Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria**



**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

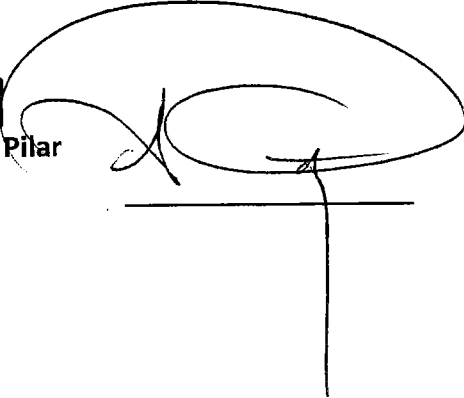
A Favor

En contra

Abstención



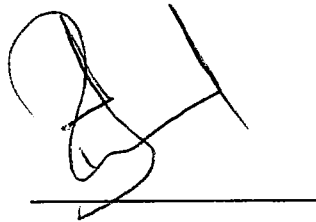
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



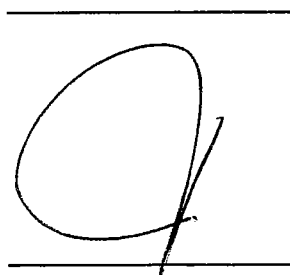
Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



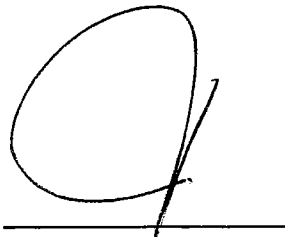
Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi Barrientos



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

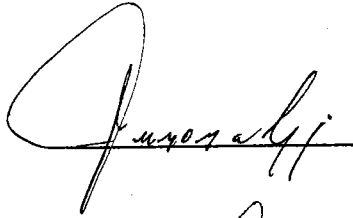
A Favor

En contra

Abstención

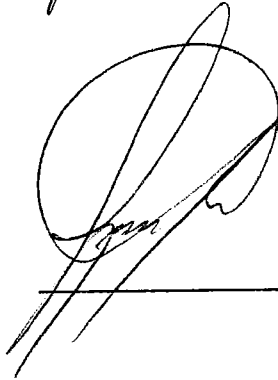


**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**





**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**





**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

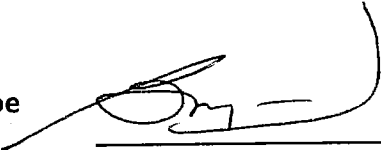
A Favor

En contra

Abstención



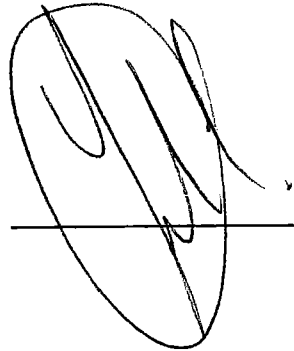
Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante




Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante

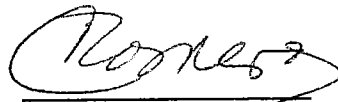


Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



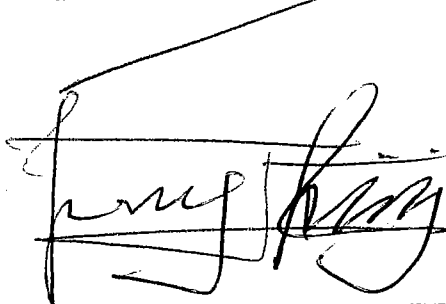


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 38 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante**



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/014

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 4 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 5 de noviembre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El diputado proponente señala su interés en que México tenga una educación cuyo objetivo fundamental sea el fomento de valores y principios éticos y cívicos. Considera que este objetivo aún no se ha concretado y que es un tema de mayor urgencia.

Propone un cambio estructural en la política educativa basado en regresar a nuestros orígenes, destacando la necesidad de una cruzada hacia el rescate de valores cívicos, éticos, históricos y culturales. Plantea que el Estado de Derecho y las instituciones nacionales se han debilitado debido al rezago social, el cual es producto de una galopante pauperización del tejido social y a la falta de oportunidades, pero también por la erosión de los valores citados.

El sector educativo mexicano plantea en el aula la formación cívica a nivel bachillerato, olvidando esa formación en educación preescolar y básica. De acuerdo con el curso *Presupuesto basado en resultados, invierte temprano*, dado en la Cámara de Diputados en

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

meses pasados, la evidencia empírica refleja que una política de culturización y valores da mayor rendimiento cuando va dirigida a tempranas edades en la niñez. En México, la Reforma Educativa ha invertido en el ciclo escolar 2014-2015 un total de mil 278.8 millones de pesos sin priorizar la cultura cívica de los menores de 0 a 6 años de edad.

El que promueve cita a Jorge Cárdenas González, diputado federal de la LIII Legislatura: “Un pueblo sin educación cívica es un pueblo condenado a la confrontación estéril y a la negativa infiltración de ideologías extranjeras, las cuales bajo ninguna circunstancia debemos permitir que proliferen en la conciencia de las nuevas generaciones. La honradez y el respeto a las instituciones nacionales como fundamento de la educación son necesarios para que la juventud crea en la patria, la defienda y luche por el progreso social, económico y político del país”.

Dado lo anterior, el diputado proponente desea legislar una disposición que recupere el terreno perdido en materia de capital humano.

Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa, se incidirá en la Ley General de Educación.

I. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción XIII, del artículo 7o., Capítulo I, Disposiciones Generales, de la Ley General de Educación.

II. Ordenamientos a modificar

Ley General de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

III. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

Ley General de Educación

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 7o., fracción XIII

La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

XIII. Fomentar el conocimiento y el respeto de las instituciones nacionales, así como enaltecer e inculcar la honestidad y la honradez de la palabra y de obra, como principios vertebrales de la vida pública y privada de México.

VI. Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica)

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora concuerda con el diputado proponente en que los valores éticos y cívicos constituyen un eje fundamental en la formación integral de los educandos.
2. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, menciona que “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria,...”. Además, el artículo 7o. de la Ley General de Educación establece, en su fracción III, como uno de los fines de la educación, “Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales...”.

Los citados textos legislativos aluden genéricamente al fomento del conocimiento y respeto hacia las instituciones como un fin de la educación. Es viable considerar que al fortalecer los valores a los que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación se fomentará el conocimiento y el respeto hacia las mismas.

3. Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 58 fracción I que la educación, además de lo previsto en las disposiciones aplicables, tendrá como fin fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales.
4. La Comisión Dictaminadora pondera que, comprendiendo el planteamiento del diputado proponente y reconociendo la validez del mismo, dicha cuestión se encuentra contemplada en la legislación actual.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/014

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación** presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

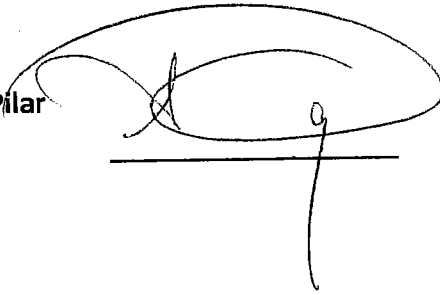
A Favor

En contra

Abstención



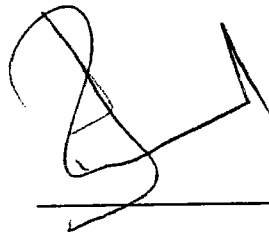
**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



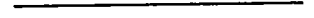
**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**



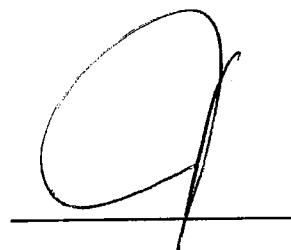
**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi Barrientos



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdoba Morán
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

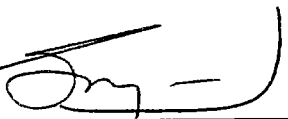
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante




Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante




Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



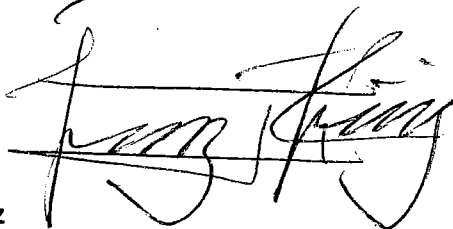


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 4 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 5 de noviembre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La motivación de la iniciativa alude a algunos problemas que afectan al sistema educativo mexicano. Se argumenta que éstos constituyen un reto mayúsculo cuando se busca el acceso universal a la educación y que ésta sea de calidad, situación que requiere la conjunción de diversos factores relacionados con la infraestructura de las escuelas, la preparación y capacitación de los profesores, las condiciones de alimentación, salud y bienestar de los educandos y el contenido y métodos empleados en los planes y programas de estudios, entre otros.

Todos esos factores juegan un papel decisivo para lograr que la educación impartida por el Estado desarrolle armónicamente las facultades del ser humano, fomente el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia, tal y como lo establece el artículo tercero constitucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

El proponente señala que la calidad del sistema educativo ya no es medida exclusivamente a partir de índices de ingreso, deserción y egreso, sino que ahora se requieren evaluaciones del desempeño y grado de adquisición de habilidades, aptitudes y conocimientos de los educandos. Una de las evaluaciones más conocidas en la materia, a nivel internacional, es la prueba del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) de la OCDE, que es aplicada cada 3 años y tiene por objeto detectar en qué medida las y los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollarse y participar activamente en la sociedad.

La prueba de PISA se centra en la evaluación de competencias y no en el avance respecto a los contenidos temáticos; es decir, se dirige a examinar el grado de preparación de los jóvenes para analizar y resolver problemas, para manejar información y para enfrentar situaciones que se les presentarán en la vida adulta y que requerirán de tales habilidades. La evaluación realizada por PISA se centra en tres competencias: lectura, matemáticas y ciencias.

Según los resultados de la prueba PISA, los niños, niñas y adolescentes en nuestro país tienen un dominio insuficiente en áreas como matemáticas, lectura y ciencias, colocándonos en la posición 52 de 65 países evaluados con un puntaje promedio de 424 de una escala de 1000. Esta misma prueba señala que, de mantenerse las tasas de rendimiento promedio en matemáticas y lectura, a México le tomará más de 25 años alcanzar los niveles promedio de la OCDE en la primera y más de 65 años en la segunda.

En este mismo sentido, una de las conclusiones obtenidas del Foro de Consulta Nacional para la Revisión del Modelo Educativo del año 2014, en el que participaron la Secretaría de Educación Pública, maestros, investigadores, académicos, representantes de la sociedad civil, padres de familia y estudiantes, fue que el sistema de enseñanza en nuestro país es obsoleto, pues se basa en la memorización de datos y no en la comprensión y análisis de los mismos. En el mismo sentido,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

los especialistas investigadores César Navarro Gallegos y Tatiana Coll Lebedeff del Instituto José María Luis Mora y de la Universidad Pedagógica Nacional, han advertido que existe un empobrecimiento y reduccionismo de los conocimientos que se imparten en el aula pues en las escuelas se enseña cada vez menos a pensar y a construir reflexiones lógicas.

Si bien es cierto se han puesto en marcha diversas acciones y reformas a fin de atacar las insuficiencias en infraestructura, mejorar los métodos de selección y capacitación de las y los maestros, reducir los niveles de deserción y mejorar la alimentación de los educandos, el modelo educativo en nuestro país aún requiere ser perfeccionado a fin de abatir los rezagos y lograr que sea la educación de calidad el detonador del desarrollo nacional.

Como se ha mencionado, la baja calidad de la educación en nuestro país se encuentra ligada a una multiplicidad de factores. Para abatir dicho problema, en los últimos 10 o 15 años se ha gestado el cambio del modelo educativo “enciclopedista” (método de enseñanza basado en la memorización de datos e información) a uno que privilegia las competencias de los alumnos y sus capacidades de apropiación de conocimientos y resolución de problemas. Este desarrollo constructivo de las destrezas y habilidades de los estudiantes requiere que los educandos enriquezcan sus conocimientos y experiencias a partir de diversas fuentes.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013 – 2018 se establece que “La educación debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros”. Asimismo, el PND contempla la necesidad de perfeccionar el sistema educativo para estar a la altura de las necesidades del mundo globalizado. Tales objetivos requieren que los propios fines de la educación impartida dentro del país persigan propósitos más amplios y acordes con las necesidades actuales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

Además, a fin de dotar a los educandos de las herramientas que les permitan emplear los conocimientos adquiridos para enfrentar problemas de la vida cotidiana, es que se considera necesario que la apropiación de los conocimientos se realice mediante procesos de abstracción y razonamiento más amplios que incluyan: la síntesis, que permite crear interrelaciones entre los elementos o partes y a partir de ello comprender el todo; la deducción, que refiere a la formación de una conclusión lógica a partir de la formulación de dos enunciados establecidos de lo general a lo particular; la inducción que enfoca los pensamientos de lo particular a lo general para obtener juicios universales; y el discernimiento, que perfecciona la toma de decisiones al aumentar la capacidad de distinguir entre dos o más propuestas, alternativas u opciones. Las mencionadas formas de razonamiento quedarían inconclusas si no se fomenta la habilidad lectora. Ésta requiere un enfoque integral para que el educando entienda el lenguaje escrito, comprenda la esencia del contenido, integre la información leída y pueda transmitirla eficazmente.

A la luz de mejorar la calidad educativa, cobra especial interés la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que permiten innovar las formas de generación y transmisión de conocimiento, favorecer las relaciones sociales, ampliar las fuentes de información y desarrollar nuevas habilidades, sólo por mencionar algunas. Sin embargo, éstas también pueden acarrear efectos negativos como conductas adictivas, falta de concentración, dificultad reflexiva o el acceso a contenidos violentos, con carga sexual excesiva o inapropiados para la edad de los alumnos, si su uso no se encuentra acompañado de una adecuada enseñanza sobre el manejo de estas herramientas.

Tal es la importancia de las TIC que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 se establece como estrategia para lograr una educación de calidad "Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la ampliación de la dotación de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos”. Con base en dicha estrategia y en total concordancia con los objetivos planteados en la Reforma Educativa, el propio Gobierno Federal impulsó el “Programa de Inclusión y Alfabetización Digital”. Éste tiene como objetivos constituir núcleos de aprendizaje, enfocar esfuerzos para que los niños mexicanos aprendan efectivamente en condiciones de equidad, compartir contenidos curriculares utilizando como herramienta los dispositivos electrónicos (tabletas) y demás bienes que conformarán la Solución de Aula y crear un ecosistema tecnológico en las aulas de educación primaria pública para fortalecer los procesos de aprendizaje de los alumnos. Al respecto, cabe destacar que durante la presente administración se han entregado 949 mil 824 dispositivos electrónicos a alumnos, alumnas y maestros de 5° y 6° de primaria en Colima, Sonora, Tabasco, Estado de México, Puebla y el Distrito Federal. Los objetivos del programa citado resultan necesarios; motivo por el cual se requiere que éstos sean alineados al contenido de la Ley en la materia a fin de dejar en claro los fines que su implementación persigue.

Es evidente que la educación es un proceso muy complejo que enfrenta diversos enfoques sobre los sistemas, recursos, infraestructura, perspectivas en los contenidos y horas de trabajo, entre otros. Resulta indudable que se requiere fomentar el aprovechamiento intensivo de la capacidad intelectual de los educandos, para lo cual requerimos renovar y actualizar los fines que persigue la educación en nuestro país.

No cabe duda que existe una marcada heterogeneidad en la distribución de la población en el territorio nacional, situación que implica muy diversas condiciones para la impartición de la educación, por lo cual las autoridades locales en la materia deben tener la posibilidad de adecuar los planes y programas al contexto de cada zona. Sólo de esa manera podremos asegurar que los conocimientos, habilidades y destrezas contenidos en los programas sean significativos para los educandos. Dicha posibilidad no sólo impactará directamente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

en la calidad de la educación, sino que también coadyuvará a disminuir la deserción escolar al proporcionar a las y los alumnos contenidos acordes a sus condiciones de vida.

Como bien señala María de Ibarrola Nicolín “A 20 años de la descentralización de la educación básica,... la instrumentación de la misma ha generado una gran cantidad de problemas que no se han resuelto. Tal vez el más importante sea el de la adecuada comunicación entre los estados y la federación con miras a reconocer lo que sería el currículo nacional básico y común para todo el país, por un lado, y por otro, la especificidad de los contenidos regionales”. Tal especificidad sólo puede lograrse si permitimos la adecuación de los citados planes y programas de cada región.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en su calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1 fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proponente presenta ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación

Único. Se reforman las fracciones I, II, VI, XII, XIV Bis y XV y se adiciona la XVII al artículo 7o.; y se reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto al artículo 47, ambos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus **valores**, capacidades y **habilidades** humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como las capacidades de observación, análisis, **síntesis**, **deducción**, **inducción**, **discernimiento** y reflexión críticos;

III.- a V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos, **sus Garantías** y el respeto a los mismos;

VII.- a XI.- ...

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro, **la educación financiera** y el bienestar general.

XIII.- a XIV.- ...

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura, **la comprensión lectora** y el libro, **así como favorecer el desarrollo de habilidades para buscar información, hablar con precisión y escribir con eficacia comunicativa.**

XV. Difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

XVI.- ...

XVII.- Fomentar el uso adecuado, responsable y eficiente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas de interacción, información, comunicación y conocimiento, así como propiciar el rechazo a contenidos inapropiados, violentos e interacciones que generen adicción o aislamiento.

Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I.- a IV.- ...

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos, actividades, **materiales didácticos y las tecnologías de la información y la comunicación a emplear** para alcanzar dichos propósitos.

En los programas de estudio deberá considerarse la diversidad cultural del país. Cada estado podrá adaptar los procesos a las condiciones del contexto en que se enfrenta, cuidando en todo momento el cabal cumplimiento de los propósitos de formación general de cada nivel.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora concuerda con el diputado proponente en que fomentar una educación de calidad y de mejora continua siempre debe ser una prioridad del Estado y de las instituciones educativas. Manifiesta conocer la problemática actual de la educación nacional y se suma al planeamiento de que el sistema educativo conlleva retos muy profundos, tal y como indican los resultados de la prueba PISA aplicada en nuestro país por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
2. No obstante, esta Comisión, previo estudio y ponderación del asunto, determina desechar el proyecto de iniciativa que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, a cargo del Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz. Con la finalidad de sustentar el sentido del dictamen, se exponen los considerandos siguientes:
 - a) El proyecto legislativo en comento tiene la finalidad de fortalecer el desarrollo de los educandos. Al respecto, se destaca que el artículo tercero constitucional dispone que la educación se enfocará en desarrollar todas las facultades del ser humano, que contribuirá a fortalecer el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la igualdad de los derechos de todos y que ésta será de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los estudiantes. Asimismo, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes contempla en el artículo 58 fracción I que la educación tendrá como fin fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

- b) Por su parte, las modificaciones sugeridas por la iniciativa en comento con respecto a las fracciones I, II, VI, XII, XIV Bis y XV del artículo 7o. de la Ley General de Educación, con relación a los conceptos de valores, habilidades, síntesis, deducción, inducción, discernimiento, garantías y derechos, educación financiera y lectura, observan redundancia normativa, pues se encuentran contempladas en la misma Ley por los propios artículos que se pretende cambiar. Se manifiesta que las reformas propuestas en este tenor parafrasean lo previsto en la legislación vigente.

En abono a lo anterior y en torno a la propuesta de reformar las fracciones I, II y XIV Bis, debemos mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2013-2018- se menciona que:

“Un tema recurrente en los Foros de Consulta fue el de impulsar un México con Educación de Calidad, que abra las puertas de la superación y el éxito a nuestros niños y jóvenes. La premisa es sencilla: para mover a México hay que fomentar los valores cívicos, elevar la calidad de la enseñanza y promover la ciencia, la tecnología y la innovación.”

“Es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.”

También existe el Programa llamado *Construye T*, diseñado e implementado por la Subsecretaría de Educación Media Superior, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El objetivo de este programa es fortalecer las capacidades de las escuelas para desarrollar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

habilidades socio-emocionales en los estudiantes, y así mejorar el ambiente escolar en los planteles del nivel medio superior.

Con respecto a la reforma a la fracción VI, señalamos que con la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del pasado 4 de diciembre de 2014 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 primer párrafo se establece lo siguiente:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

En relación a la reforma a la fracción XII, observamos que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 tercer párrafo, fracción XX, establece que:

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

“XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, y (...)”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

Consideramos que la propuesta del diputado promovente se encuentra atendida.

- c) Respecto a la adición de una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, se observa que dicho artículo en su fracción VII establece que la educación fomentará actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables. En el mismo sentido argumentativo que el inciso anterior, la legislación en materia educativa contiene preceptos que cubren la propuesta de la iniciativa, por lo que la adición redundaría la normatividad del texto actual.
3. Con respecto a la modificación sugerida para el artículo 47 de la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 13, fracción XX, que es derecho de las niñas, niños y adolescentes el acceso a las tecnologías de información y comunicación,...., incluido el de banda ancha e Internet,.... Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Por su cuenta, el artículo tercero constitucional señala en su fracción III que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Menciona que, para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los estados, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia. En abono a este considerando, el mismo artículo tercero constitucional establece en la fracción IX que para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual regirá sus actividades con



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

4. Así pues, y con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora determina que las leyes actuales observan los puntos que aborda la iniciativa en comento, motivo por el cual se desecha el presente proyecto.

En virtud de las consideraciones trazadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

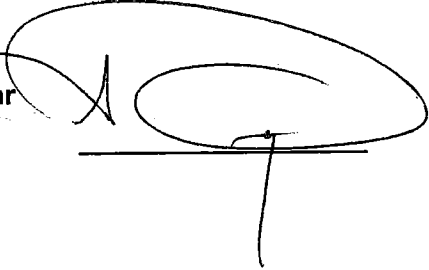
A Favor

En contra

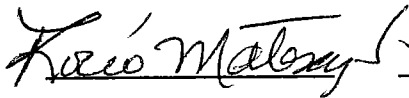
Abstención



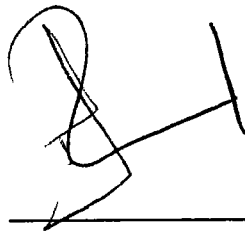
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



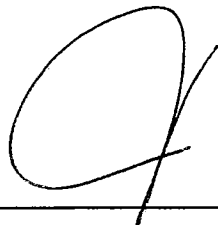
Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

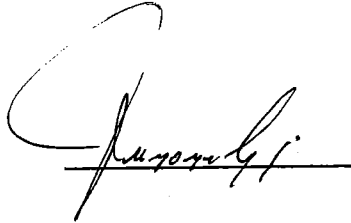
A Favor

En contra

Abstención

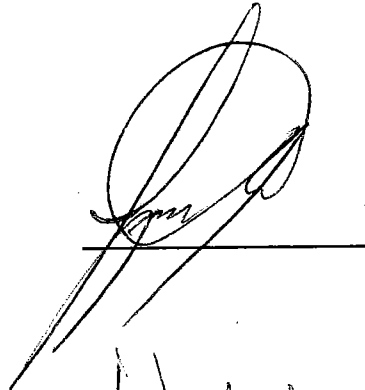


Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



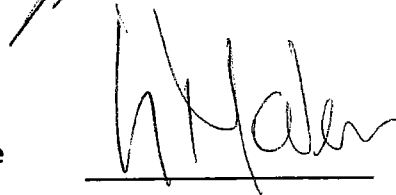


Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante





Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante





Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

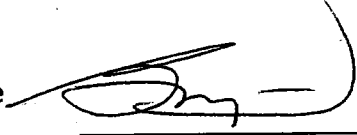
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante

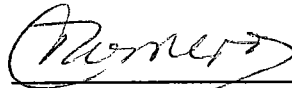


Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



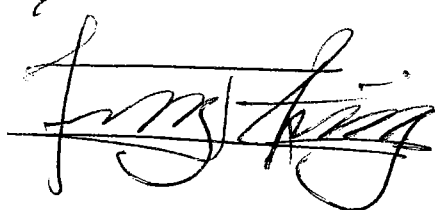


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167; 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

1. En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.
3. En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 1° de diciembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas, por el Diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mediante el expediente No. 1085.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo, el día 02 de diciembre 2015.
4. Mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-5-656, con fecha 16 de febrero del año próximo pasado, suscrito por la Diputada Ernestina Godoy Ramos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, se otorga prórroga de la presente iniciativa, en atención a la solicitud realizada por la Comisión.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa comienza por hacer referencia al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, propone modificaciones que son un parteaguas en materia de información, transparencia y acceso a las tecnologías de la información.

Desarrolla que conforme a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y a la obligación del Estado de garantizar el acceso a la conexión gratuita a internet de banda ancha.

Se hace mención del artículo Décimo Séptimo Transitorio, en el cual se establece que es necesario integrar a las bibliotecas a los espacios públicos con acceso a los servicios de conexión gratuita a internet como parte de la adquisición libre del conocimiento en todas las ramas del saber, así como sistemas de cómputo que permitan la consulta bibliográfica, direccionando las acciones del gobierno a la disminución de la brecha digital en México. Por lo que el proyecto en cuestión pretende reformar y adicionar a la Ley General de Bibliotecas para modelar en el texto vigente este derecho contenido en la Norma Fundamental.

Posteriormente, ahonda en el cuerpo del Programa "México Conectado", de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se coordina con estados y municipios, para la selección de los espacios públicos que se incluirán en este programa.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

“Único. Se reforman los artículos 2o., segundo párrafo; 4o.; 5o., primer párrafo; 6o., fracciones I y II; 7o., fracciones XV y XVI; 8o., fracciones VIII, y IX; 14, fracción II; se adicionan los artículos 6o. con una fracción III; 7o. con una fracción XVII y 8o. con una fracción, todos de la Ley General de Bibliotecas para quedar como sigue

Artículo 2o. ...

La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales; **a la conexión gratuita a internet de banda ancha; y a** otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

...

Artículo 4o. Los gobiernos, federal, estatales y municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen. **El área de servicios de cómputo al que se ha hecho referencia contará con las tecnologías que permitan la conexión gratuita a internet de banda ancha, en beneficio de los usuarios.**

Artículo 5o. Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y aquéllas creadas conforme a los acuerdos o convenios

de coordinación celebrados por el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública con los gobiernos de los estados y el **gobierno** del Distrito Federal.

...

Artículo 6o. ...

I. Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas;

II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas; e

III. Integrar a las bibliotecas públicas en los planes y programas nacionales relativos al uso de las tecnologías de la información, para que el usuario disponga de conexión a internet de banda ancha, gratuita, adecuada y eficiente.

Artículo 7o. ...

I. a XIV. ...

XV. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como el hábito de la lectura;

XVI. Dotar a las bibliotecas públicas de conexión gratuita a internet de banda ancha, para beneficio de los usuarios, y

XVII. Realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos.

Artículo 8o. ...

I. a VII. ...

VIII. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus bibliotecas públicas;

IX. Dotar a sus bibliotecas de los locales y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios, y

X. Dotar a sus bibliotecas públicas de conexión gratuita a internet de banda ancha para la prestación de los servicios bibliotecarios.

Artículo 14. ...

I. ...

II. Orientar a las bibliotecas pertenecientes al Sistema respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización para su mejor organización y operación, **así como del uso de las tecnologías de la información y de conexión gratuita a internet de banda ancha;**

III. a VII. ...

Transitorio

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Una vez realizado el análisis y discusión correspondiente, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos determinó que lo procedente es desechar la presente iniciativa en razón a las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Esta Comisión reconoce la importancia de procurar el cumplimiento de los derechos humanos, en este caso el derecho al acceso a las tecnologías de la información y con ello reducir la brecha digital en México.

SEGUNDA. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, en su valoración indica que no existe impacto presupuestal, en virtud de que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta ya con un programa llamado *México Conectado*, “que atiende el compromiso constitucional de garantizar el derecho de acceso al servicio de internet de banda ancha”.

TERCERA. “México Conectado”, implementado desde en diciembre de 2013, es un programa transversal cuyo objetivo es brindar internet de banda ancha gratuito y abierto para todos los mexicanos en escuelas, hospitales, bibliotecas, centros comunitarios, parques y sitios públicos con la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno¹.

¹ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. «¿Qué es México Conectado?» *México Conectado*. http://mexicoconectado.gob.mx/sobre_mexico_conectado.php?id=66 (último acceso: febrero de 2016).

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

De acuerdo con la última actualización del programa “México Conectado”, en febrero de 2015, se había establecido servicio de internet en más de 65,000 sitios públicos y la meta para 2018 es de 250,000² sitios con acceso a internet de banda ancha gratuito. Tomando en cuenta que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas consta de 7,388³ bibliotecas públicas, esta Comisión considera que por la dimensión de este programa se dará la cobertura correspondiente no solamente a las bibliotecas, sino también a los demás espacios públicos que las mesas de coordinación consideren de mayor prioridad.

CUARTA: La Comisión si bien coincide con la importancia de salvaguardar el derecho al acceso a las tecnologías de la información, considera redundante la presente propuesta, toda vez que como se mencionó en el punto anterior las bibliotecas públicas ya están tomadas en cuenta en el programa “México Conectado”, e incluso resulta ser limitativa la presente propuesta, ya que esta política pública toma en cuenta distintos elementos para seleccionar la ubicación idónea para brindar este servicio.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

² Secretaria de Comunicaciones y Transportes. «México Conectado avanza en sus objetivos de 2014.» *México Conectado*. 12 de Febrero de 2014. <http://mexicoconectado.gob.mx/notas.php?id=166&cat=79> (último acceso: febrero de 2016).

³ Secretaria de Cultura. «Red Nacional de Bibliotecas Públicas.» *Cultura*. 2013. http://dgb.conaculta.gob.mx/info_detalle.php?id=6 (último acceso: Febrero de 2016).

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas.

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas; presentada por el Diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, el 1° de diciembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Handwritten signature of María del Rosario Rodríguez Rubio]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**

[Handwritten signature of Patricia Elena Aceves Pastrana]



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**

[Handwritten signature of Jorge Álvarez Maynez]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**

Juana Cavazos



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**

Delfina Gómez



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**

Gustavo Madero



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción I, 81 numeral 1, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado “Descripción de la Minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 por el Pleno de la Cámara de Senadores, el Senador Adolfo Toledo Infanzón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación para incorporar la infraestructura física educativa al Sistema Educativo Nacional.
2. El día 7 de febrero de 2013 se presentó el Dictamen de Primera Lectura ante el Pleno de la Cámara de Senadores.
3. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el 12 de febrero de 2013 se presentó el Dictamen a discusión, mismo que fue aprobado con 88 votos y turnado a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el día 14 de febrero de 2013 se presentó la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

5. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en fecha 13 de octubre de 2015, remitió a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

III. Descripción de la Minuta

El Proyecto de Decreto remitido a la Cámara de Diputados presenta un análisis del contenido del artículo 10 de la Ley General de Educación con respecto al Sistema Educativo Nacional. Destaca la importancia que debe otorgarse a la infraestructura física educativa mencionando que ésta debe formar parte del Sistema Educativo Nacional pues comprende los bienes muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con reconocimiento de validez oficial.

Señala que la infraestructura física educativa –entendida como la suma de las instalaciones físicas en el país destinadas al servicio educativo— no está considerada como parte del Sistema Educativo Nacional, ni, en su caso, del de las entidades federativas.

Concluye que todos los elementos que confluyen en la acción educativa deben ser vistos como recursos y acciones indispensables para integrar, coordinar y administrar los componentes que definen una educación de calidad.

Dado lo anterior, la Cámara de Origen remitió a esta Honorable Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, el siguiente:

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 10; y se adiciona la fracción VIII al mismo artículo, todas de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Constituyen el sistema educativo nacional:

I. a V. ...

VI. Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

VII. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, y

VIII. La infraestructura física educativa;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica)

Vicepresidente

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica)

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

Secretaria

IV. Consideraciones

La Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la Cámara de Origen en que la infraestructura física educativa debe formar parte del Sistema Educativo Nacional puesto que es un elemento que vincula el espacio físico destinado al aprendizaje con la calidad de la educación.

Destaca que la Ley General de Educación vigente señala lo siguiente:

Artículo 10.-

Constituyen el sistema educativo nacional:

...

VI.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

...

X.- La infraestructura educativa;

Las modificaciones sugeridas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013. En virtud de lo anterior, la Comisión Dictaminadora observa redundancia normativa en la Minuta en comento.

Para efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/001M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

Dictaminadora somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. Devuélvase el expediente a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán Reyes



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola Lezama



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi Barrientos Cano



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante

Delfina Gómez



Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante

Gustavo Madero



Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



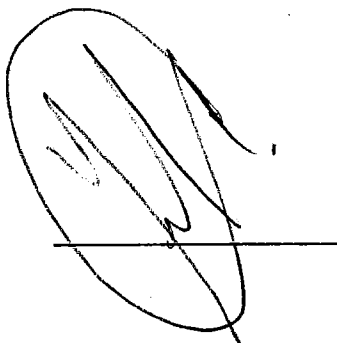
Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante




Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante




Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



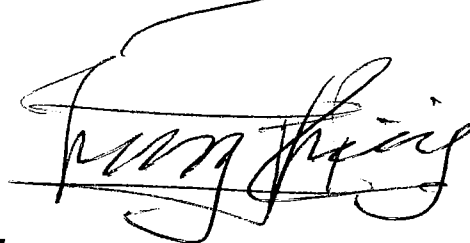


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 89 numeral 2, 157 fracción I y 176, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2011, el Senador Arturo Herviz Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación y se adiciona una fracción XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por disposición de la Mesa Directiva del Senado de la República, instrumento fue turnado a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera.
2. El 14 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y al Código Penal Federal. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.

3. El 15 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.
4. El 09 de abril de 2013 los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Daniel Amador Gaxiola, Raúl Morón Orozco, Javier Corral Jurado, Fidel Demédecis Hidalgo, Hilda Esthela Flores Escalera, Juan Gerardo Flores Ramírez, Víctor Hermosillo Y Celada, Ismael Hernández Deras, Martha Palafox Gutiérrez, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Raúl Aarón Pozos Lanz, Sofío Ramírez Hernández, Mely Romero Celis Y María Marcela Torres Peimbert presentaron –ante el Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
5. Con fecha 23 de abril de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Educación envió el oficio No. CE/LXII/82/2013, solicitando la rectificación de los instrumentos referidos en los numerales 1, 2 y 3 de este capítulo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

6. El 24 de abril de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizó la rectificación de turno solicitada por la Junta Directiva de la Comisión, y las iniciativas fue turnado a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
7. El dictamen correspondiente a las iniciativas se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2013. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido positivo por 112 votos a favor y en esa misma fecha se envió en Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2013.
9. El 3 de septiembre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la importancia del tema de la gratuidad de la educación básica obligatoria ofrecida por el Estado, como lo señala el artículo tercero constitucional.

En sus contenidos a reformar propone prohibir condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

De igual forma plantea establecer como derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, el obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior, en ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas.

La Minuta propone que las cooperaciones en las que participen las asociaciones de padres de familia serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Finalmente el dictamen enviado en Minuta propone establecer como infracción de quien presta servicios educativos el realizar o permitir cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Para lo anterior, la Minuta en comento presenta la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º, 65º, 67, 69, 75 y 76; Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6o; 65, fracción I; 67, fracción III; 69, inciso n); 75, fracciones XV y XVI; 76, fracción III; y se adicionan el inciso o) al artículo 69, recorriéndose el subsecuente para quedar como inciso p); la fracción XVII al artículo 75; y un último párrafo al artículo 76, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6o.-La educación que el Estado imparta será gratuita. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior. En ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

II.-... a VII.-...

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.-...y II.-...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV.-...y V.-...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

Artículo 69.- ...

...

Este Consejo:

a)...a m)...

n) Respalda las labores cotidianas de la escuela;

o) Conocerá el destino y la aplicación de las cooperaciones a las que refiere el artículo 67, fracción III de la presente ley.

p) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.-...a XIV.- ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII. Realizar o permitir, por sí mismo o a través de tercera persona, cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- ...y II.-...

III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIV y XV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

...

En cualquier caso, además de las sanciones previstas en este artículo, se estará a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público educativo.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora en la Cámara de Diputados, se reconoce la observancia del legislativo por salvaguardar el derecho y la gratuidad de la educación que imparta el Estado establecida en el artículo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, "todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables" (artículo 2 de la Ley General de Educación).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad¹.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado, "a garantizar acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"².

El presupuesto destinado a la Educación es limitado para el desarrollo de todas las áreas, por lo que se ha solicitado a los padres de familia su participación en la escuela y su aportación voluntaria para que los planteles escolares tengan un buen funcionamiento. Entre las solicitudes a los padres de familia, está la de hacer reparaciones a los mesabancos, aportaciones para el material, participación y aportación en especie para días festivos, entre otros. El problema no es la participación y la aportación voluntaria, sino que ésta se convierta en una obligación

¹ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Segunda edición. Pág. 09. Extraído el 02 de diciembre de 2015, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/informes-anuales/4657>

² Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 60., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

para los padres de familia y se condicione el derecho a la educación por parte del personal de las escuelas.

Las cuotas escolares siempre han existido para el funcionamiento de la escuela; pero ahora “resultan indispensables ante el creciente y evidente deterioro de la infraestructura escolar y la apremiante exigencia de la tecnificación, tanto de la administración como de la enseñanza”³.

Una vez analizada la pertinencia de las propuestas y revisado el marco jurídico vigente en materia de educación la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos expresa que las reformas planteadas en la Minuta enviada a dictamen por la Colegisladora, fueron resueltas con la reforma a la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, en el que se establece lo siguiente, referente a las cuotas escolares:

“Artículo 6o. La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a

³ Observatorio Ciudadano de la Educación (s.f.) Las nuevas reglas para la participación social en la escuela. Recuperado el 02 de diciembre de 2015, desde:
http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate38_NuevasReglas.html



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.

los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna”.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos **ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido.

Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta, remitida por La Cámara de Senadores, con Proyecto de Decreto que **6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.**

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

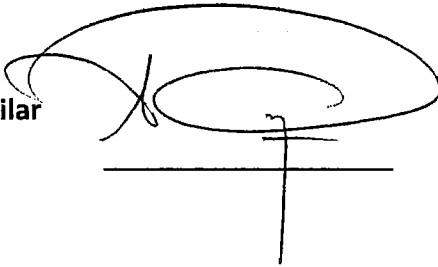
A Favor

En contra

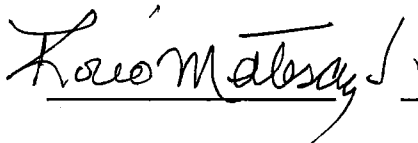
Abstención



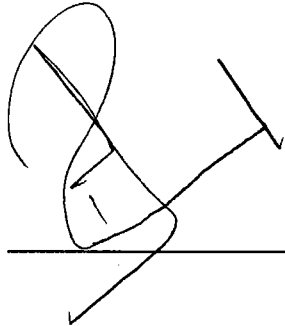
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria




Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria





Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria




Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante



Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado

[Handwritten signature]



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante

[Handwritten signature]

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>